

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022). A despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-597**, con el informe que el mismo regresó de la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial confirmado la sentencia proferida por el Juzgado Laboral de Descongestión del Circuito de Manizales.

A continuación, procedo a liquidar las costas causadas en este proceso, así:

A cargo de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones y en favor de la demandante señora Nancy Ramírez De Bañol.

Agencias 1º instancia	\$908.526
Agencias 2º instancia	\$200.000
TOTAL	\$1.108.526,oo

A cargo de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A. y en favor de la demandante señora Nancy Ramírez De Bañol.

Agencias 1º instancia	\$908.526
Agencias 2º instancia	\$200.000
TOTAL	\$1.108.526,oo

A cargo de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PROTECCIÓN S.A. y en favor de la demandante señora Nancy Ramírez De Bañol.

Agencias 1º instancia	\$908.526
Agencias 2º instancia	\$200.000
TOTAL	\$1.108.526,oo

A cargo de la demandada COLFONDOS S.A. y en favor de la demandante Nancy Ramírez De Bañol.

Agencias 1º instancia	\$908.526
Agencias 2º instancia	\$200.000
TOTAL	\$1.108.526,oo

A cargo de la demandada OLD MUTUAL S.A. HOY SKANDIA y en favor de la demandante Nancy Ramírez De Bañol.

Agencias 1º instancia \$908.526
Agencias 2º instancia \$200.000
TOTAL\$1.108.526,00

Paso a despacho de la señora Juez para lo de su trámite.



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, agosto primero (01) de dos mil veintidós (2022).

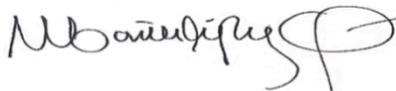
Auto interlocutorio No. 863

Estese a lo resuelto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales en providencia del día 17 de junio de 2022, por medio de la cual CONFIRMÓ la sentencia proferida por el Juzgado Laboral de Descongestión del Circuito de Manizales.

SE APRUEBA la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Juzgado.

Por no quedar actuación pendiente se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUIZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado No. 082 de agosto 02 de 2022.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA